CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA EL **C.** ( ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”;** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que, su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que, su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número ( ), libro ( ) de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad el comercio al por mayor de artículos de oficina y enseres en general; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PROVEEDOR”.**
   4. Que, el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que, para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PROVEEDOR”:

* 1. Que es una persona física con actividades empresariales, que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato. Con Registro Federal de Contribuyentes: ( ).
  2. Que, conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
  3. Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  4. Que, acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 202210052098969**.
  5. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

# DECLARAN “LAS PARTES”:

* 1. El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error o mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
  2. Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar a **“EL PRD”,** los siguientes artículos de papelería**:** 4 cartuchos de tóner para Brother MFC9130CW de coleres negro, magenta, amarillo y azul, así como el suministro de artículo de cafetería: una cafetera Marca Taurus Velvet, semiautomática, con capacidad para 12 tazas; para uso de la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, de acuerdo a cotización anexa de fecha 18 de octubre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato será de

$8,027.00 (Ocho mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $1,284.32 (Un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) importe total a pagar **$9,311.32 (NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.)**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los artículos convenidos en una sola exhibición, a más tardar el día 04 de noviembre de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá contener todos los requisitos fiscales mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **20 de octubre al 20 de noviembre del 2022**.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día 24 de octubre de 2022, en las oficinas de **“EL PRD”,** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de “**LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PROVEEDOR”** conviene que, “**EL PRD**” le

deduzca el 30% del monto máximo del servicio de suministro, para el caso de incumplimiento en la entrega de artículos objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

# OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. “EL PROVEEDOR” entregará los

artículos objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cláusula primera.

# NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá

ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

# DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR” conviene en

responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN. “EL PROVEEDOR”** se obliga a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder

ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del objeto de este contrato.

# DÉCIMA CUARTA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera

voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

**Para "EL PRD"**: ( )

**Para “EL PROVEEDOR”**: ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época,

emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo l, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".**

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

|  |  |
| --- | --- |
| POR “EL PRD” **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN APODERADO LEGAL** | **POR “EL PROVEEDOR”**  **C.** ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**